Función Pública

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente para el eficiente desarrollo del objeto contractual debe cumplir con las especificaciones Técnicas Mínimas consignadas en el presente documento.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar la prestación de servicios para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales exámenes médicos de ingreso, egreso, periódicos, post – incapacidad, valoraciones ocupacionales, recomendaciones médicas ocupacionales, y demás pruebas complementarias, que sean necesarias realizar a los servidores públicos del Departamento Administrativo de la Función Pública dando cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Las evaluaciones medicas ocupacionales o pruebas mínimas a realizar son las siguientes:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES
1	Examen médico ocupacional de ingreso, egreso, periódico, con énfasis osteomuscular
2	Audiometría Tamiz
3	Audiometría clínica
4	Visiometría
5	Electrocardiograma
6	Espirometría
7	Optometría
8	Paquete examen médico de ingreso, periódico, egreso (examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, audiometría, Visiometría, perfil lipídico).
9	Examen médico ocupacional con emisión de recomendaciones médicas ocupacionales.
10	Examen médico ocupacional de seguimiento a recomendaciones médicas laborales.
11	Glicemia
12	Cuadro hemático hemograma
13	Perfil lipídico

Notas:
El servicio de evaluaciones médicas ocupacionales y los diferentes tipos de exámenes antes enlistados, se solicitarán en la medida que la Entidad los vaya requiriendo, previa autorización del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST del DAFP; para lo cual, se utilizarán los medios o herramientas ofimáticas suministradas por el Proponente, para su programación.

El DAFP podrá solicitar al Proponente seleccionado, valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales para las servidoras y los servidores de planta, previa

cotización de éstos y autorización por parte del supervisor del contrato y responsable del SG-SST del DAFP.

El DAFP podrá solicitar otro tipo de examen médico para las servidoras y los servidores, no relacionado en la lista anterior, previa cotización de este, autorización del supervisor del contrato y visto bueno del ordenador del gasto.

Para atender este requerimiento, se hace necesario considerar lo determinado en la Resolución No. 2346 de julio 11 de 2007, Resolución No. 1918 de junio 05 de 2009, Decreto 1072 de 2015, en los documentos que se adopten a través del Sistema Integrado de la Gestión de la Calidad del Departamento Administrativo de la Función Pública, los que lo modifiquen y/o adicionen por el SG-SST.

El Proponente seleccionado deberá contar con sede, en la ciudad de Bogotá D.C., para practicar las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias requeridas para todas las servidoras y todos los servidores del DAFP.

Por considerarlo pertinente, a continuación, se reseñan los conceptos normativos que sustentan la presente gestión de servicios médicos ocupacionales:

- **Tipos de Exámenes:**

  - Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
  - Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
  - Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.
  - Evaluación médica post-incapacidad o por reingreso.
  - Evaluaciones complementarias.

- **Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.**

Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social de los servidores antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del servidor para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el funcionario, puedan agravarse en desarrollo del trabajo

- **Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).**

a. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas. Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones

temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

b. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas por cambio de ocupación. El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST o sistemas de gestión implementado por el DAFP.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

- **Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.**

Son aquellas que deben realizar al funcionario cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el funcionario se retira de las tareas o funciones que desempeñó.

- **Evaluación médica post-incapacidad o por reingreso.**

Valoración que tiene por objetivo identificar la condición de salud de un funcionario que haya presentado incapacidad superior a treinta (30) días, con el propósito de evaluar y registrar su condición de salud actual, si el funcionario puede regresar a sus labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de ésta.

El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.

- **Evaluaciones Complementarias**

Son todas aquellas que por requieren una atención especializada que requieren ser tenidas en cuenta, para el ejercicio del desarrollo de funciones las cuales son:

- Evaluación psicológica (pruebas psicométricas y entrevista).
- Evaluación neurológica especializada.
- Evaluaciones por recomendaciones médicas ocupacionales
- Otras evaluaciones que se definan según los riesgos de las actividades a desarrollar.

Para la práctica de las valoraciones de exámenes ocupacionales en Proponente deberá tener la cuenta lo siguiente:

1. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo criterios definidos en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007.
2. Realizar los exámenes clínicos, en los cuales se haga reconocimiento sistemático de las patologías que afectan, las sintomatologías sentidas, la historia ocupacional, la referencia de exposición a factores de riesgo ocupacional, de los antecedentes patológicos personales y familiares y de datos demográficos de los funcionarios.
3. Realizar cada examen en un tiempo mínimo de veinte (20) minutos, siguiendo los protocolos y demás procedimientos, de conformidad con la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social
4. Hacer énfasis osteomuscular en cada uno de los exámenes, en atención al riesgo ocupacional de mayor incidencia, e igualmente, registrar la información relacionada con: peso, talla y tensión arterial con miras a detectar personas que deban ingresar a alguno de los sistemas de vigilancia epidemiológica, por presentar factor o factores de riesgo que pongan en peligro la salud de los funcionarios.
5. Generar varios productos específicos, resultado de las evaluaciones médicas, los cuales deberá presentar el Proponente, de la siguiente manera:
    - Relación de los servidores públicos que requieran una evaluación o tratamiento inmediato por parte de su EPS, para diagnosticar algún síntoma o signo patológico hallado durante el examen, o para completar el tratamiento de algún diagnóstico del funcionario.
    - Listado de los funcionarios a quienes se deba realizar vigilancia, sobre algunos aspectos específicos de salud.
    - Sugerencias para confirmar la existencia de los factores de riesgo laborales, referidos por los especialistas el examen.
6. El Proponente suministrará al funcionario, antes de la realización de las evaluaciones, el consentimiento informado que deberá ser firmado por el mismo. En caso de no autorizar la realización de la evaluación, esta situación deberá ser notificada por escrito al supervisor del contrato.
7. Una vez practicada la evaluación médica ocupacional el concepto deberá ser remitido inmediatamente al Departamento Administrativo de la Función Pública por medio de correo electrónico, permitir su visualización a través de la herramienta ofimática suministrada por el Proponente para consulta en línea. Además, del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se debe certificar si es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.
8. En caso de que algún servidor de Función Pública solicite los resultados de los exámenes que le hayan sido practicados, e Proponente deberá ser entregado, dejando la respectiva constancia.
9. El Proponente entregara los resultados médicos de aptitud realizados en medio magnético, junto con los exámenes realizados por persona, de forma individual y consolidada, identificándolos con su respectivo nombre completo.
10. Si al momento del examen ocupacional de egreso, se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales -no diagnosticados,

ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el Proveedor informará inmediatamente al Departamento Administrativo de la Función Pública, la patología y la conducta a seguir.

11. El Proponente deberá entregar una base de datos en archivo Excel, con la relación de los servidores a quienes se les practicó los exámenes y que contenga los siguientes datos:
    - Identificación del servidor público del Departamento.
    - Detalle y resultado del examen realizado. o Fecha de realización del examen.
    - Recomendaciones y restricciones ocupacionales.
12. El Proponente deberá presentar el informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica, en concordancia con los riesgos existentes en este Departamento; acorde con lo dispuesto el artículo 2.2.4.6.12. del Decreto 1072 de 2015, cuando Función Pública lo requiera y como anexo de la última cuenta de cobro presentada por el Proponente.

13. Diligenciar el Profesiograma, el cual debe ser elaborado por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo, con el apoyo del responsable de seguridad y salud en el trabajo del Departamento.
14. Deberá tener la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional la cual estará a cargo del prestador de servicios de salud.
15. El Proponente deberá suministrar los servicios requeridos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, hasta el agotamiento de los recursos del contrato o su fecha de terminación.

Requisitos técnicos adicionales:

- El Proponente debe contar con disposición de residuos sólidos (si aplica).
- Adjuntar la Licencia de prestación de servicios en Salud Ocupacional vigente otorgada por la secretaria Seccionales y Distritales de Salud.
- Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

El Proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá cumplimento con la siguiente capacidad humana, infraestructura y logística que a continuación se relacionan:

3.1 DOTACIÓN BÁSICA QUE DEBE TENER EL PROPONENTE

Infraestructura y Equipos:

- Disponer de instalaciones adecuadas, seguras, accesibles y que garanticen la privacidad y confidencialidad de los evaluados.
- Contar con equipos médicos calibrados y en perfecto estado de funcionamiento para la realización de todas las evaluaciones clínicas y paraclínicas requeridas.
- Garantizar la disponibilidad de los insumos y reactivos necesarios para la realización de los exámenes paraclínicos.

Los exámenes médicos de ingreso, Post-incapacidad y de egreso cuando haya lugar a ello, se realizarán en consultorios que determine el Proponente, de acuerdo con el manual de habilitación para consulta externa de Medicina General o especializada, y servicios de laboratorio, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
La dotación básica para consultorio médico o unidad médica móvil debe contar con: Camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, martillo de reflejos, tensiómetro y fonendoscopio, equipo de órganos de los sentidos, balanza de pie y tallímetro, tabla de agudeza visual, audiómetro, la dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.

En todo caso el Proponente deberá soportar que cuente con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes médico ocupacionales a contratar.

3.2 SOLICITUD, PROGRAMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

La supervisión del contrato solicitará al Proponente vía correo electrónico la programación de las evaluaciones medico ocupacionales, indicando en el formato establecido para tal fin los siguientes datos:

- Ciudad en donde se requiere la evaluación medico ocupacional
- Tipo de examen
- Nombres y apellidos
- Cédula
- Cargo
- Tipo de nombramiento
- Correo electrónico
- Teléfono
- Pruebas complementarias requeridas

Nota: El Proponente será el responsable de comunicar por correo electrónico y vía telefónica, directamente a la persona a la cual se le requiere realizar el examen, la fecha, hora y lugar de realización del mismo; deberá enviarse copia de la citación a la entidad ejecutora con el fin que la supervisión del contrato pueda llevar control de la programación de los exámenes médicos ocupacionales.

3.3 CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA

Todas las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser firmadas por el funcionario y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional e indicando el tipo de evaluación realizada.

Se deberán anexar los conceptos con recomendaciones y/o restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales (especificando tiempo y vigencia) o permanentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución 2346 de 2007 emitida por el entonces Ministerio de la Protección Social.

La información mínima que debe quedar registrada en las evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del funcionario.
4. Datos de identificación y sociodemográficos de los funcionarios.
5. Datos resultantes de la evaluación física.

Los resultados de las pruebas complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al funcionario el resultado de las pruebas complementarias.

3.4 PLAZOS PARA LA ENTREGA DE INFORMES:

El Proponente deberá entregar a la Entidad ejecutora un diagnóstico general y específico de salud de los funcionarios conforme a la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso en un tiempo no mayor a 24 a 36 horas. Este diagnóstico debe indicar claramente las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o la exposición al medio ambiente de trabajo, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológica necesarios, conforme a la Resolución 1843 de 2025.

Informe Individual: Debe entregarse a más tardar al día siguiente de realizada la evaluación, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones requeridas para el desempeño de las funciones asignadas al empleo.

Informe Diagnóstico de Condiciones de Salud: Debe suministrarse al Supervisor del Contrato, ya sea en formato físico (en sobre sellado) o digital (a la cuenta de correo electrónico que indique el supervisor), dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días después de realizado los exámenes a toda la población.

3.5 RECURSO HUMANO:

El Proponente deberá contar con el recurso humano, idóneo, debidamente calificado y suficiente para cubrir la demanda de las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias y el desarrollo de acciones de medicina preventiva y del trabajo.

- Contar con médicos especialistas en salud ocupacional con licencia vigente para ejercer en Colombia. Se deberá acreditar la especialización y la licencia.
- El personal médico deberá tener experiencia comprobable en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
- Contar con el personal técnico y de enfermería necesario y calificado para la realización de los exámenes paraclínicos y la asistencia en la evaluación clínica.
- Cumplir con la norma Resolución 1843 de 2025 proferida por el Ministerio de la Protección Social y la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo. Aplica la excepción prevista en el "Artículo 9°: Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución". "Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de Salud de los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarias de salud y mientras subsista dicha situación"

Para la verificación tanto del personal mínimo requerido como de la validación de la idoneidad y experiencia de cada uno de ellos, el Proponente debe cumplir con lo siguiente:

a) COORDINADOR MÉDICO

Deberá ser un profesional en medicina con especialización en salud ocupacional, licencia vigente en Salud Ocupacional experiencia especifica en medicina laboral; será el encargado de canalizar los requerimientos específicos por parte de la entidad ejecutora en relación con la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales, garantizar la estandarización de la metodología y contenido de las evaluaciones médicas practicadas por los médicos encargados de realizar las evaluaciones.

b) COORDINADOR OPERATIVO

Para la ejecución del servicio se requerirá mínimo de un profesional, quien ejecutará la labor de Coordinador Operativo; será el encargado de canalizar la información, gestionar las actividades y demás tramites inherentes al contrato, estar en permanente contacto con la Supervisión del Contrato y atender los requerimientos de este.

De igual forma, será el enlace para los informes, entrega y envió de certificados médicos ocupacionales, y radicación de la documentación requerida para los pagos.

c) PERSONAL OPERATIVO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES

MÉDICAS OCUPACIONALES

El Proponente deberá poner a disposición para la ejecución del contrato con la entidad ejecutora, como mínimo una (1) persona para la programación de las evaluaciones médicas ocupacionales solicitadas por la Entidad ejecutora; para lo cual una persona deberá ser responsable de la programación de los exámenes.

d) MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y/O MEDICINA DEL TRABAJO: UNO (1)

Profesional en medicina con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente expedida como mínimo con tres (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, con experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente certificada.

Allegar al momento de la suscripción del acta de inicio: Hoja de vida, Certificaciones laborales y copia de la Tarjeta Profesional expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y de la Licencia en SST

e) FONOAUDIOLOGÍA: UNO (1)

Profesional en fonoaudiología con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, con e experiencia profesional debidamente certificada en SST.

Allegar al momento de la suscripción del acta de inicio la hoja de vida, certificaciones laborales, copia tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos y Licencia vigente de SST.

f) OPTÓMETRA: UNO (1)

Profesional en optometría, con experiencia profesional debidamente certificada en SST. Allegar al momento de la suscripción del acta de inicio la hoja de vida, certificaciones laborales, copia tarjeta profesional expedido por el Colegio Federación Colombiana de Optómetras FEDOPTO.

g) PSICÓLOGA: UNO (1)

Profesional en Psicología con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia profesional debidamente certificada en SST.

Allegar al momento de la suscripción del acta de inicio la hoja de vida, certificaciones laborales, copia tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos - COLPSIC y Licencia vigente de SST.

h) BACTERIÓLOGO: UNO (1)

Profesional en Bacteriología con experiencia profesional debidamente certificada.

Allegar al momento de la suscripción del acta de inicio la hoja de vida, certificaciones laborales y tarjeta profesional expedida por el Colegio Nacional de Bacteriología.

4. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Para la verificación de la experiencia del personal mínimo, se debe allegar copia de certificaciones contractuales que contengan mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia.
- Nombre e identificación del profesional a validar.
- Objeto u Obligaciones o actividades en donde se evidencie la realización de lo señalado para cada perfil profesional.
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación.

5. PLATAFORMA PARA CONSULTA DE EXÁMENES

El Proponente deberá contar con una plataforma tecnológica que permita tener acceso de los certificados y conceptos médico ocupacionales de los funcionarios atendidos.

6. CUSTODIA Y ENTREGA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, se deberá cumplir con las reglas señaladas en el artículo 2º de la Resolución No. 1918 del 5 de junio de 2009, modificatoria del artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007, La custodia de la historia clínica ocupacional estará a cargo del Proponente, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes.

7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El Proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados en Entidades públicas y/o Privadas, cuyo objeto sea igual o similar al que se pretende contratar.

8. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Implementar un sistema de gestión de la información que garantice la seguridad, confidencialidad y adecuado almacenamiento de las historias clínicas y los resultados de los exámenes, cumpliendo con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

Tener la capacidad de generar los informes y certificaciones de los exámenes realizados en los formatos y plazos requeridos por la entidad ejecutora.

9. . CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

10.1. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, IDONEIDAD DEL PERSONAL Y EQUIPOS, CERTIFICACIONES IPS Y HABILITACIÓN DE PRUEBAS PSICOSENSOMÉTRICO.

El proponente deberá allegar el certificado vigente del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), emitido por el Ministerio de protección social bajo los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019 y demás normas aplicables.

10.2. LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL.

El proponente presentará la licencia respectiva, expedida por la Secretaría de Salud (seccional o distrital), firmada por quien la expide (no se acepta con sello “original firmado”) en donde se encuentren registradas sus instalaciones, la cual debe hallarse vigente para el presente proceso de contratación, De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y en consonancia con la Resolución 4502 de 2012 y la Resolución 908 de 2025 “por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones”;

Nota 1: Para efectos de la evaluación del requisito, el registro debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso; y durante el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, de conformidad con las obligaciones específicas.

Nota 2: En caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá aportar este documento y cumplir con lo dispuesto con esta condición de participación

Nota 3: la Entidad verificará la vigencia del registro en la base ubicada en el link: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/

10.3. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El Proponente deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en el Decreto 1072 de 2015. Así mismo el Proponente tomará todas las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia de estos.

10.4. CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS

El Proponente debe presentar certificación de los equipos con los que opera para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, con máximo un año de expedición. Los equipos mínimos a incluir son: AUDIÓMETRO, ELECTROCARDIÓGRAFO y TENSIOMETRO.

Nota: La certificación de calibración para cada uno de los equipos a saber: AUDIÓMETRO, ELECTROCARDIÓGRAFO y TENSIOMETRO, deben ser expedida por una empresa

especializada para tal fin; por lo que no se debe presentar una certificación firmada por el Representante Legal de la IPS.

10.5. REPSS INSCRIPCIÓN REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

El Proponente se compromete, que su red de aliados (Instituciones prestadoras de salud y/o profesionales independientes), deberán acreditar estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS), del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con Decreto No 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, y contar con la habilitación del servicio. No obstante, deberán comprometerse a realizar todos los exámenes ofertados a nivel nacional y de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019.

10.6 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS)

El Proponente se compromete, en aportar el certificado de los profesionales que realizaran la atención según las especificaciones técnicas del Recurso Humano.

10.7 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El Proponente se compromete a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y debe cumplir con las especificaciones técnicas y especificaciones técnicas adicionales, ya que estas condiciones son de obligatorio cumplimiento.

10.8 CERTIFICADO DE LA CUSTODIA DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES.

El proponente deberá aportar con la propuesta, certificación debidamente firmada por el representante legal, donde conste que será el encargado de la custodia de las historias clínicas ocupacionales, conforme a las normas legales vigentes (artículo 30º de la Resolución No. 1943 de 2025).

Nota: En caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá aportar este documento y cumplir con lo dispuesto en este requisito.

ROBERTSON ALVARADO CAMACHO
Asesor Coordinador del Grupo de Gestión Humana

Elaboró: Oliva Eugenia León/GGH
Revisó: Alejandra Zuley Silva Herrera/GGH

En mi condición de Representante Legal de REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS, acredito que los bienes a adquirir cumplen con las especificaciones y características técnicas solicitadas por la entidad, que son de obligatorio cumplimiento.

Jéssica María Velásquez Vélez
Representante Legal